CONVENCIÓN DE RAMSAR SOBRE LOS HUMEDALES

59ª Reunión del Comité Permanente

Gland, Suiza, 21 a 25 de junio de 2021

**SC59 Doc.4**

**Admisión de observadores**

**Acciones solicitadas:**

* La Presidencia puede invitar a los Estados y organizaciones enumerados en el párrafo 3 para que sean representados por observadores en la reunión salvo que un tercio de las Partes presentes se opongan.
* Se invita al Comité Permanente a aprobar la participación en la presente reunión de los observadores que representan a las entidades y agencias enumeradas en el párrafo 7.

1. El reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes Contratantes[[1]](#footnote-1) prevé la participación de observadores en dos categorías:

* las Naciones Unidas, sus organismos especializados y los Estados que no son Parte en la Convención; y
* cualquier entidad o agencia calificada en el ámbito de la conservación y el uso sostenible de los humedales.

**Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y los Estados que no son Parte**

2. El artículo 6 del reglamento establece que los observadores que representan a las Naciones Unidas, a sus organismos especializados y los Estados que no son Parte en la Convención pueden participar previa invitación de la Presidencia, “salvo que por lo menos un tercio de las Partes Contratantes presentes en la reunión se opongan”.

3. En lo que respecta a los observadores en esta categoría, la Secretaría había recibido las siguientes preinscripciones a 18 de junio de 2021.

Las Naciones Unidas y sus organismos especializados:

* Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

**Entidades o agencias calificadas en el ámbito de la conservación y el uso sostenible de los humedales**

4. Los artículos 7.1 y 7.2 tratan sobre la “Participación de otras entidades o agencias” y establecen lo siguiente:

*7.1. Cualquier entidad o agencia, nacional o internacional, ya sea gubernamental o no gubernamental, calificada en el ámbito de la conservación y el uso sostenible de los humedales que haya transmitido a la Secretaría su deseo de estar representada en las reuniones de la Conferencia de las Partes podrá estar representada en la reunión por observadores, salvo que por lo menos un tercio de las Partes presentes en la reunión se opongan.*

*7.2 Las entidades o agencias que deseen ser reconocidas como observadores para asistir a reuniones de la Conferencia de las Partes deberán presentar documentación apropiada a la Secretaría tres meses antes de una reunión ordinaria y un mes antes de una reunión extraordinaria para que la estudie.*

5. Con arreglo al artículo 7.7, la Secretaría debe notificar a las entidades o agencias que hayan sido previamente admitidas de la fecha y el lugar de las reuniones de la Conferencia de las Partes “para que puedan estar representadas”.

Entidades o agencias previamente admitidas

6. Las siguientes entidades o agencias admitidas para ser representadas por observadores en reuniones anteriores de la Conferencia de las Partes Contratantes se han inscrito para participar en la 59ª reunión del Comité Permanente (SC59):

Intergubernamentales

* Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre humedales para el Hemisferio Occidental (CREHO)
* Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza – UICN
* Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación de ONU Medio Ambiente (PNUMA-CMVC)

No gubernamentales

* Centro Regional Ramsar para Asia Central y Occidental
* Centro Regional Ramsar para Asia Oriental (RRC-EA)
* China Biodiversity Conservation and Green Development Foundation
* Corporación Montaña
* Interamerican Association for Environmental Defense (AIDA)
* International Centre for Comparative Environmental Law (C.I.D.C.E)
* International Center for Environmental Research
* International Water Management Institute
* Réseau Africain des Jeunes sur les Zones Humides
* Society of Wetland Scientists
* The Wildfowl & Wetlands Trust
* Wetlands International
* Wetlands International Japón

Entidades o agencias que han solicitado su aprobación para participar y cumplen los criterios

7. Entidades o agencias que han comunicado a la Secretaría su deseo de ser reconocidas como observadoras y han proporcionado la información que exige el artículo 7.2:

* Youth Engaged in Wetlands

**Recomendación**

8. La Presidencia puede invitar a los Estados y organizaciones enumerados en el párrafo 3 para que sean representados por observadores en la reunión salvo que un tercio de las Partes presentes se opongan.

9. Se invita al Comité Permanente a aprobar la participación en la presente reunión de los observadores que representan a las entidades y agencias enumeradas en el párrafo 7.

1. “Artículo 25.5: “A menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa, el presente reglamento se aplicará *mutatis mutandis* a las actuaciones de los órganos subsidiarios”. [↑](#footnote-ref-1)